



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 1190

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado la presente demanda de unión marital de hecho, el cual fue enviado directamente a este despacho judicial por parte de la oficina de reparto; se advierte, que previa revisión del Sistema Justicia XXI el presente asunto fue inicialmente asignado a este Despacho el 1 de octubre del año en curso correspondiéndole el radicado No. 2021-00453, siendo rechazado el 4 de noviembre del presente año; razón por la cual será enviado a la Oficina de Administración Judicial para que sea sometido a reparto, tal como lo prevé el artículo segundo del Acuerdo No. PSAA05-2944 de mayo 27 del 2005, que al tenor dispone:

“...ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo séptimo, numeral 2 de los Acuerdos 1472,1480 y 1667 de 2002, el cual quedará así:

2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma.” (Cursivas fuera de texto).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento de la presente demanda de adjudicación judicial de apoyo, por lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Reparto de Administración Judicial de Cali el presente asunto para que sea sometido a reparto. Oficiar.

Cumplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3028dff6b8862de7f58823343485e8b02937028bfb5cb746733cf91db19bb54**

Documento generado en 23/11/2021 11:24:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>